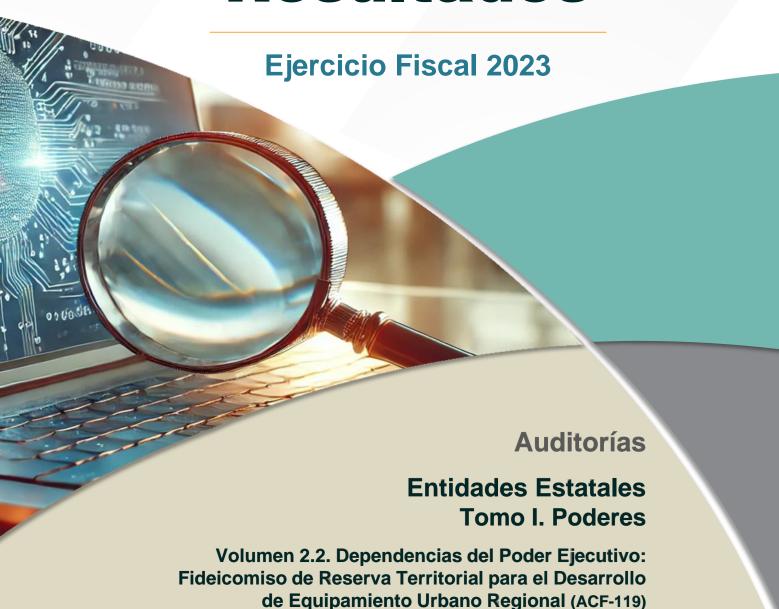




Informe de Resultados



Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y
 cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del
 mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados
 como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-119)

Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional

Informe de Resultados. Ejercicio Fiscal 2023

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de **Equipamiento Urbano Regional**

(ACF-119)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/254/2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Universo de la muestra auditada

Durante la auditoría al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional se determinó la siguiente muestra auditada:

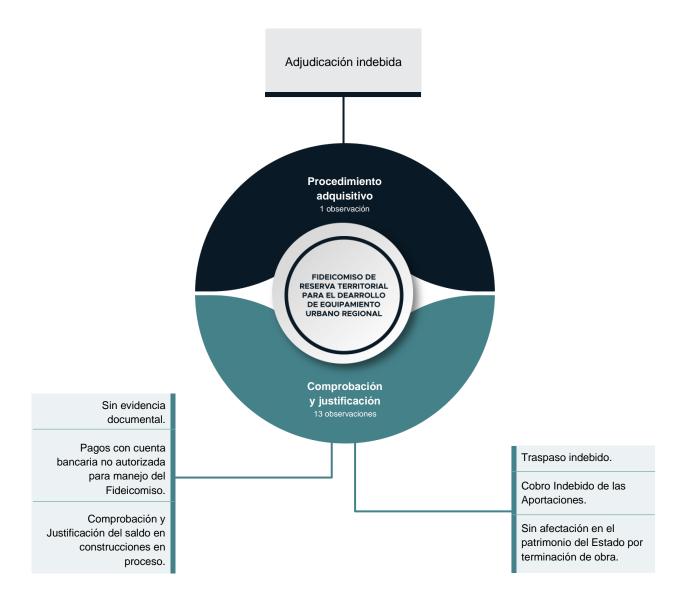
Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Egresos	
301,642.5	0.0	301,642.5	42,392.6	327.7	
Universo Total			646,005.4		

Importes en miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron 10 resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Nota

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

ortes en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 6000, se determinaron 3 resultados.

Nombre de la inversión física y/o servicio relacionado

Construcción de primera etapa del Colector Solidaridad en el municipio de Chalco, Estado de México



Tipologias de las obselvacione

Comprobación y justificación

Sin evidencia documental

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, autorizó y pagó indebidamente anticipo y estimaciones, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, los trabajos ejecutados; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Nombre de la cuenta

6122 - Obra estatal o municipal



Procedimiento adquisitivo

Adjudicación Indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la ejecución de los trabajos relativos a la modernización del parque ecológico de Zacango, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que solicitó al contratista declaraciones fiscales y estados financieros, en cumplimiento a las bases de licitación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y justificación

Pagos con cuenta bancaria no autorizada para manejo del Fideicomiso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente estimaciones y finiquito de los trabajos relativos a la modernización del parque ecológico de Zacango, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que los recursos financieros erogados provengan de una cuenta bancaria habilitada para la administración de los recursos del Fideicomiso (FIRET); ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

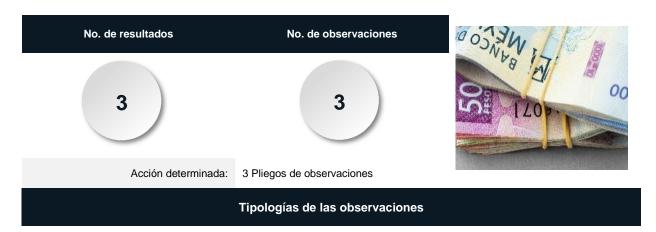
Traspaso indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, autorizó y erogó indebidamente un traspaso entre cuentas bancarias con recursos provenientes del Fideicomiso (FIRET), ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué traspasó recursos de la una cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A. a una cuenta bancaria distinta a las establecidas para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso (FIRET); ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Nombre de la cuenta

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior



Comprobación y justificación

Pago de estimaciones

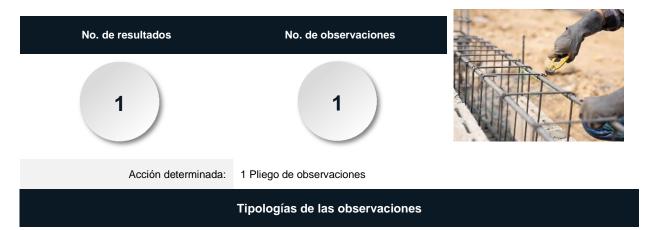
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de estimaciones de obra y sustente la obligación del mismo; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.



De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al capítulo 4000, se determinó 1 resultado.

Nombre de la cuenta

4131-1-1-1 - Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social



Comprobación y justificación

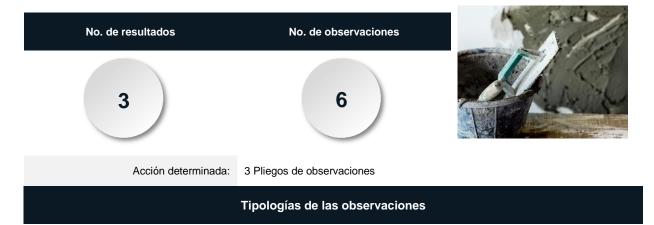
Cobro Indebido de las Aportaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente recaudó la aportación por concepto de pago sustitutivo referente a área de equipamiento urbano regional básico al contribuyente Inmobiliaria Bacalar, S.A. de C.V., ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué le permitió realizar un cobro, por encima de lo establecido en el cálculo de la aportación; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.



Nombre de la cuenta

1236 - Construcciones en Proceso en Bienes Propios



Comprobación y justificación

Sin afectación en el patrimonio del Estado por terminación de obra

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no reconoció la afectación contable de la transferencia al patrimonio del Estado durante el ejercicio 2023, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no incluyó como soporte el acta de entrega-recepción, acta administrativa de finiquito, para transmitir el saldo del activo fijo al patrimonio del Estado; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023.

Comprobación y Justificación del saldo en construcciones en proceso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente asientos contables con un saldo superior al costo de la obra, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la diferencia determina en el saldo presentado en el auxiliar contable y el costo de la obra terminada conforme al acta de entrega recepción; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.